**Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0014-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2025**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES**
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*";

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: "*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*";

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, dispone que: "*Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización*";

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: "*El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0014-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2025**

*sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos*.";

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *"(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización...*";

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: "*El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad*";

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que,** el Reglamento a Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria en su disposición general tercera señala: *"Exclusivamente para sustentar los desembolsos efectuados por los beneficiarios del Fondo de Fomento de la Cultura, las Artes y la Innovación, establecido por la Ley Orgánica de Cultura, sin perjuicio de sustentarlos en comprobantes de venta autorizados, dichos beneficiarios podrán presentar una declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, la fecha, la cantidad y el valor de las operaciones efectuadas con cargo a dicho fondo. En la declaración juramentada se podrán incluir además otra información relevante que demuestre el destino de los valores recibidos del mencionado fondo";*

**Que,** El Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.), con fecha 02 de enero de 2019, suscribieron el Convenio de Depósito de Recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, cuyo objeto es designar al BDE B.P. como entidad depositaria de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que gestione dichos recursos conforme las directrices emitidas por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, y las disposiciones que impartan los administradores del fondo. Convenio ratificado y vigente conforme a los oficios Nro. MCYP-MCYP-2022-0885- O de 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Ministra de Cultura y Patrimonio, y oficio Nro. BDE-BDE-2022-0318-OF de 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: "*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación', adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio*.";

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la

**Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0014-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2025**

Creatividad y la Innovación;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *"(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación', adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio" disponiendo además que en un plazo de seis meses se realicen todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo";*

**Que,** mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 28 de diciembre de 2022, se expide el Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en cuyo artículo 25, señala: ***"De la Lista de Prelación. - El orden de prelación aplicará cuando un proyecto/proceso ganador (…) no presente la documentación habilitante en el tiempo establecido por el IFCI,*** *considerándose este último aspecto como renuncia tácita. Acorde a lo establecido en las Bases Técnicas de cada concurso público, la lista de prelación estará constituida por los dos (2) proyectos/procesos con puntajes más altos, considerando la nota mínima establecida en las Bases Técnicas. La lista de prelación debe considerar no exceder el monto designado en el concurso público, para lo cual los miembros del jurado podrán ajustar el incentivo financiero no reembolsable a asignarse a cada proyecto/proceso"*

**Que,** el artículo 30 del referido Instructivo, establece: ***"Pérdida del derecho a la asignación del incentivo financiero. -*** *Una vez declarado/a beneficiario/a, el derecho a la asignación de incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos: "1. "Cuando el/la beneficiario/a no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, establecido en la notificación de proyectos/procesos ganadores (…) Cuando se produzca uno de los casos establecidos en el párrafo que antecede, la Dirección Técnica a cargo del proyecto/proceso, deberá notificar a la Máxima Autoridad del particular, quien a su vez solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del acto resolutorio correspondiente para su emisión".*

**Que,** mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir el "Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", mismo que el **artículo 25**, señala, *"**Dictamen.** - Los puntajes más altos asignados a cada proyecto/proceso evaluado conforme lo establecido en las Bases Técnicas, permitirán determinar los proyectos/procesos ganadores del concurso público. Con base en estos, el Jurado emitirá el Acta de Dictamen. En los casos que corresponda, el dictamen incluirá una lista de prelación, conforme lo previsto en las Bases Técnicas."*

**Que,** mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, y Fe de Erratas emitida con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, expidió el '**Instructivo para la Administración, Supervisión, Control y Cierre de los Convenios de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación'** en cuyo artículo 1 señala: *"Objeto.- El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación";*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, disponiendo: *"(...), Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto";*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0014-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2025**

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 04 de enero de 2024, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, expidió el "Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación";

**Que,** en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su artículo 2: *"Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15'541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos";*

**Que,** mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0098-R de fecha 29 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso aprobar las Bases Técnicas y cronograma de ejecución del concurso público: "Formación artística y cultural como mecanismo para la rehabilitación social", disponiendo su publicación y autorizando el inicio del concurso público.

**Que,** el apartado 16 de las bases técnicas del Concurso Público "Formación artística y cultural como mecanismo para la rehabilitación social", señala: PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN ", *El/la postulante conoce que, una vez declarado ganador, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos: (…)* ***Cuando el/la ganador/a no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI****…".*

**Que**, mediante oficio s/n, de 18 de diciembre del 2024, Andrea Patricia Zambrano Rojas, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, de la Convocatoria "Formación artística y cultural como mecanismo para la rehabilitación social 2024", luego de la evaluación realizada, remite a la Dirección Ejecutiva el Acta de Dictamen respectiva, que contiene *"(…) Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado. • Tabla de personas y/o proyectos en lista de prelación, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo"*

**Que,** mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0152-R, de fecha 23 de diciembre de 2024, Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo del IFCI, resolvió declarar a los beneficiarios del Concurso Público **"**FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COMO MECANISMO PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL", siendo seleccionado entre otros/as: [redacted] con el proyecto denominado: "TODO LUGAR ES UNA ESCUELA", por un monto total de [redacted] MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100).

**Que,** el artículo 2 de la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0152-R, estableció el siguiente proyecto como primero en orden de prelación: PROYECTO SEMBRANDO TALENTOS, BENEFICIARIO: [redacted] PUNTAJE: 84, INCENTIVO: [redacted]

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2025-0090-M de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por María Fernanda Landin Cantos, Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, mediante el cual manifiesta: *"(…) Se solicita la activación de la lista de prelación del concurso público FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COMO MECANISMO PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL, contenida en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0152-R, de fecha 23 de diciembre de 2024. Asimismo se solicita se apruebe la pérdida del incentivo y se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica a continuar con el trámite para dar paso a la lista de prelación, conforme a lo previsto en el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN. "La normativa vigente establece que la NO presentación de documentación habilitante en las fechas señaladas constituye el causal de pérdida de la asignación. Por lo que se recomienda declarar la pérdida de la asignación al proyecto TODO LUGAR ES UNA ESCUELA de* [redacted] *ganador del*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0014-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2025**

*concurso público FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COMO MECANISMO PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL. Por consiguiente se solicita la aplicación de la lista de prelación aprobada en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0152-R, de fecha 23 de diciembre de 2024, colocando al proyecto mejor puntuado y declarando como ganador a: PROYECTO SEMBRANDO TALENTOS, BENEFICIARIO: PUNTAJE: 84, INCENTIVO: Se adjunta Informe Técnico de pérdida de incentivo".*

**Que**, el Informe Técnico de pérdida de incentivo de 13 de febrero de 2024, elaborado por Sebastián Sánchez, Analista de promoción artística de artes plásticas, visuales y artesanías 3 y aprobado por María Fernanda Landin Cantos, Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, concluye y recomienda: "*Por lo expuesto, se evidencia que la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías solicitó a el envío de la documentación habilitante faltante en un total de (2) ocasiones por correo electrónico y varias llamadas telefónicas que no tuvieron respuesta, por lo que el tiempo establecido para la entrega de documentos habilitantes concluyó sin que se complete la documentación. Es así que la normativa vigente establece que la NO presentación de documentación habilitante en las fechas señaladas constituye el causal de pérdida de la asignación. Se recomienda declarar la pérdida de la asignación al proyecto TODO LUGAR ES UNA ESCUELA de ganador del concurso público "FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COMO MECANISMO PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL" en cumplimiento de la normativa vigente. Por consiguiente se solicita la aplicación de la lista de prelación aprobada en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0152-R, de fecha 23 de diciembre de 2024, colocando al proyecto mejor puntuado y declarando como ganador a: PROYECTO SEMBRANDO TALENTOS, BENEFICIARIO: PUNTAJE: 84, INCENTIVO:*

**Que,** mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2025-0084-M de fecha 17 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica *"(…) proceder con el trámite correspondiente previsto en el Instructivo para la administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación".*

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AVOCAR** conocimiento del Informe Técnico de pérdida de incentivo remitido mediante memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2025-0090-M de fecha 14 de febrero de 2025, por María Fernanda Landin Cantos, Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías; del concurso público: "FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COMO MECANISMO PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL" - Dirección de fomento de artes plásticas, artes visuales y artesanías, PROYECTO: "Todo lugar es una escuela" del postulante

**Artículo 2.- DECLARAR** la pérdida del derecho a la asignación del incentivo financiero a PROYECTO: "Todo lugar es una escuela"**.**

**Artículo 3.- DEJAR** sin efecto la asignación de **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, otorgada a Sergio Alejandro Carrillo Rosero para la ejecución del proyecto denominado: **"**Todo lugar es una escuela**"**.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** al beneficiario con el contenido de la presente Resolución.

**Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0014-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2025**

**Artículo 5.- DECLARAR** como beneficiario del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, del Concurso Público "FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COMO MECANISMO PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL" a: [redacted], con el proyecto: "**PROYECTO SEMBRANDO TALENTOS"**, de conformidad a la lista de prelación constante en Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0152-R, de fecha 23 de diciembre de 2024, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

| PROYECTO | BENEFICIARIO | PUNTAJE | INCENTIVO ASIGNADO |
|---|---|---|---|
| PROYECTO SEMBRANDO TALENTOS | [redacted] | 84 | [redacted] |

**Artículo 6.- NOTIFICAR** al beneficiario de conformidad a la lista de prelación con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes requeridos para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación la realizará la Dirección de Fomento a cargo del concurso.

**Artículo 7.- REQUERIR** al beneficiario ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en la fecha señalada, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputable al beneficiario, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 8.- DISPONER** a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la resolución en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 9.- ENCARGAR** a la Coordinación General Técnica la ejecución de la presente resolución, así como a la Dirección de Fomento correspondiente, el seguimiento y acompañamiento del proyecto y su beneficiario, para que se cumpla con el proceso respectivo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:
- IFCI-DE-2025-0084-M

Copia:
Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodriguez Boada
**Especialista de Asesoría Jurídica**

Señor Magíster
Mario Sebastián Sánchez Mosquera
**Analista de Promoción Artística de Artes Plásticas, Visuales y Artesanias 3**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0014-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2025**

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Ushiña Oña
**Asesora**

Señor Máster
Homero Antonio Arboleda Unda
**Especialista de Comunicacion Social**

lr/wm